

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres Id..... 9 »

*Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 3 del actual, número 307, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

Recursos contra multas

«La conveniencia cada día más notoria de que la actividad del Jefe del Estado, absorbida por los altos problemas de Gobierno, no aparezca embargada por la necesidad de atender a la resolución de expedientes administrativos referidos a casos particulares y concretos, aconseja modificar aquellos preceptos legales opuestos al principio mencionado, tanto más cuanto que, suprimida la Vicepresidencia del Gobierno, no cabe delegar en ella dichas facultades.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Los recursos contra multas cuya cuantía no llegue a cincuenta mil pesetas, entablados o, que en lo sucesivo se entablen, serán resueltos por los Ministros a quienes corresponda entender en ellos por razón de la materia en que se haya cometido la transgresión castigada. Cuando los recursos se deduzcan o se hayan deducido contra multas que lleguen o excedan de cincuenta mil pesetas, su resolución corresponderá al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro respectivo.

El plazo para recurrir en uno y otro caso será de ocho días, a contar de la notificación de la sanción de que se trate.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se publica en este periódico

dico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de noviembre de 1939.
—Año de la Victoria.

El Alcalde de La Nuez de Abajo, con fecha 4 del actual, me comunica que de aquel pueblo se ha extraviado, el día 1.º del corriente, una yegua de las señas siguientes: pelo rojo, de siete años, crin cortada, seis cuartas de alzada, una estrella en la frente y desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de La Nuez de Abajo.

Burgos 6 de noviembre de 1939.
—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
P. A., EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,
Salvador Raboso.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Bozoo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en todo el término municipal de Bozoo, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor del término municipal, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXVI del Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el B. O. de la

provincia, número 204, de 30 de agosto del pasado año.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
P. A., EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,
Salvador Raboso.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Circular.

Se viene observando en esta provincia una corriente migratoria hacia Bilbao y su zona industrial colindante, que contribuye a agravar extraordinariamente la crisis de trabajo que allí existe.

Como los Organismos de Colocación de Bilbao tienen órdenes de la Superioridad de no inscribir a aquellos obreros que no estuvieran vecindados en dicha zona con anterioridad al 18 de julio de 1936, esta Delegación hace público, en cumplimiento de instrucciones del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, que no debe desplazarse ningún obrero a la zona vizcaína, porque allí no se precisa personal forastero. Además y para que no haya dudas sobre el alcance de esta medida, se advierte que no se concederá trabajo, hasta nuevo aviso, a los que no acrediten su vecindad en la provincia de Bilbao en la fecha indicada.

Ruego a las Autoridades y Organismos laborables de esta provincia que utilicen todos los medios que su mejor celo les sugiera, al objeto de que el contenido de la presente Circular sea conocido y observado por los obreros de sus respectivas localidades.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, (E. F.), Fernando Marcos.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

A los Sres. Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Por Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1939, se preceptúa cómo todo tenedor de cualquier cereal o leguminosa ha de prestar, antes del día 15 de noviembre corriente, una declaración expresiva de las existencias que en la actualidad posea.

También dispone este Decreto que sea el S. N. T. el Organismo encargado de recontar estas declaraciones que se recibirán por mediación de los Ayuntamientos; a tal fin, adjunto a V. los modelos AC-1g que, según los datos y antecedentes de esta Oficina, necesitará para la obtención de las *declaraciones que por duplicado han de suscribir todos los tenedores* de ese Ayuntamiento. Le ruego que al recibo de la presente practique recuento de las declaraciones que le envío, y si no las estimase suficientes, me pondrá un telegrama expresivo del mayor número que precise, o me enviará un propio con su pedido, para servirlo inmediatamente.

Por la prensa diaria he dejado anunciada la obligación de declaración prescrita para todo tenedor, y no obstante, encargo a V. de manera muy especial el cumplimiento de la obligación que el citado Decreto define. Haciéndole presente que, siendo necesario un recuento antes del día 15, usted debe dar los bandos y hacer las amonestaciones que exija la seguridad en la obtención de las declaraciones antes del día 14, remitiéndolas a ésta tan pronto las haya recibido; bien entendido que de toda omisión o falta al plazo señalado, será usted responsable, no parándosele el perjuicio a que hubiere lugar.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 6 de noviembre de 1939.—
—Año de la Victoria.—El Jefe Provincial.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito,

Hago saber: Que por D. José María Basterra Ausuategui, vecino de Bilbao, según cédula personal número 80, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil, a las once horas del día 18 de octubre de 1939, solicitud de registro de 125 pertenencias para la mina titulada «Aurora», cuyo expediente tiene el número 3.318, de mineral de carbonato de calcio, sita en término de Villarcayo (Villanueva de la Lastra), al sitio llamado El Mazo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la esclusa que está sobre la carretera de Villarcayo a Medina de Pomar, a 900 metros del kilómetro 3 de dicha carretera. Desde este punto y en dirección N. se medirán 1.500 metros colocándose la primera estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 500 metros y se colocará la segunda; desde ésta y en dirección S. se medirán 2.500 metros y se colocará la tercera; desde ésta y en dirección E. se medirán 500 metros y se colocará la cuarta, y desde ésta y en dirección N. se medirán 1.000 metros llegando al punto de partida, con lo que queda cerrado el perímetro.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Villarcayo (Villanueva de la Lastra), insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1959, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 28 de octubre de 1939. —Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito,

Hago saber: Que por D. Mariano L. Rabadán Martín, vecino de Madrid, según cédula personal corriente, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once horas del día 21 de octubre de 1939, solicitud de registro de 20 pertenencias, para la mina titulada Teresa, cuyo expediente tiene el número 3.319, de mineral de siliceo, sita en término de Pardilla, al sitio llamado kilómetro 146 de la carretera de Madrid a Francia.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el cantón del kilómetro 146 de la carretera de Madrid a Francia, y desde él se medirán 200 metros en dirección N. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 500 metros al O. la segunda; desde ésta 400 metros al S. la tercera; desde ésta

500 metros al E. la cuarta, y desde ésta con 200 metros al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas que son 20.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Pardilla, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 28 de octubre de 1939. —Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Administración Principal de Correos de Burgos

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil, entre la oficina del ramo de Aranda de Duero y la de Sotillo de la Ribera, bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe de manifiesto en esta Administración Principal y oficina de Aranda de Duero, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º, del título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de 8.ª clase, que se presentarán en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 2 de diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Sr. Jefe de la misma, a las once horas del día 7 del mismo mes de diciembre.

Burgos 28 de octubre de 1939. —Año de la Victoria.—El Administrador Principal, Manuel Pérez.

Modelo de proposición

Don F. de Tal, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en... entre la oficina de... y la de... y por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje entre la oficina del ramo de Castrojeriz y la de Melgar de Fernamental, bajo el tipo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe de manifiesto en esta Administración Principal y oficinas de Castrojeriz y Melgar, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º, del título 2.º del Reglamento para el régimen y servi-

cio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presentarán en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 24 de noviembre próximo, a las dieciséis horas, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Sr. Jefe de la misma, a las once horas del día 29 del mismo mes de noviembre.

Burgos 28 de octubre de 1939. —El Administrador Principal, Manuel Pérez.

Modelo de proposición

Don F. de Tal, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en... entre la oficina de... y la de... y por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Alcaldía de Medina de Pomar.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de la cobranza de los arbitrios sobre vinos y bebidas espirituosas y alcoholes, se hace público este acuerdo para que, durante el plazo de ocho días, puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Medina de Pomar 28 de octubre de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, César Cadiñanos.

Acordado por este Ayuntamiento arrendar en pública subasta la cobranza de los arbitrios sobre pesas y medidas, y alquiler por ocupación de locales en la Alhóndiga municipal, se hace público este acuerdo a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que, dentro del plazo de ocho días, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 28 de octubre de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, César Cadiñanos.

El Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado contratar, mediante pública subasta, la cobranza del arbitrio de puestos públicos de este distrito, en el año de 1940, y para cumplimentar lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público este acuerdo para que, durante el plazo de cinco días, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se juzguen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 28 de octubre de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, César Cadiñanos.

Anuncios particulares

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Como ingreso para el presupuesto de 1940, y por acuerdo del Ayuntamiento, se ha impuesto arbitrio municipal sobre los vinos naturales y alcoholes que se consuman en el término municipal, estableciéndose el arriendo como medio recaudatorio, que se adjudicará la contratación de este servicio mediante subasta, que se celebrará el día 19 del actual, o, en su defecto el día 26, a las once de la mañana, en la casa consistorial, al mejor licitador, sirviendo de tipo la cantidad de 5.000 pesetas anuales.

Santibáñez Zarzaguda 31 de octubre de 1939. —Año de la Victoria. —El Alcalde, Ventura Varona.

Alcaldía de Berberana.

Habiendo quedado desierta el día 20 del pasado octubre la subasta de 300 hayas con 266 metros cúbicos, y 400 estéreos de leñas de las mismas, del monte Dehesa y Canales, de esta villa y otros, en la tasación de 5.124 pesetas, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 29 del mes en curso y hora de las once de su mañana, con las condiciones insertas en el B. O. número 181, de fecha 4 de agosto último.

Berberana 4 de noviembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, P. O., Matías Montoya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subasta de maderas.

Hasta el día 15 de noviembre actual y once de su mañana pueden presentarse en las oficinas de la Administración de los Patronatos de Huelgas y Hospital del Rey, sitas en el Monasterio de las Huelgas de Burgos, pliegos cerrados para tomar parte en la subasta de maderas de olmo existentes en la finca EL PARRAL, cubiertas en 109 metros cúbicos, correspondientes a 685 árboles.

El pliego de condiciones puede verse en dichas oficinas los días laborables, de nueve a once y de catorce a diez y seis. —El Delegado del Gobierno en estas Fundaciones. 2-4

Colegio Oficial de Practicantes

Se hace presente que la certificación que se interesa por el anuncio de ayer, sea del nombramiento en propiedad y desde el día de la toma de posesión.

Burgos 7 de noviembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Secretario general, Celedonio Barriuso.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220